

Yo(nosotros) el (los) Otorgante(s) relacionados en el numeral (2) del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) Deudor(es) relacionados en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto manifiesto(amos): Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del Banco Av Villas (en adelante el Banco) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (8) del Encabezamiento o en las que autorice el Banco, en el plazo establecido en el numeral (6) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo comercial con interés. Parágrafo: La suma que he(mos) recibido a título de mutuo comercial con intereses se destinara, al propósito establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999. Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al Banco la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituída(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagare(mos) al Banco la suma mutuada en moneda legal colombiana



en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligacion(es) y la(s) garantía(s) constituída(s) en los términos de éste pagaré. Parágrafo primero: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (12) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. Parágrafo segundo: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el Banco para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto (mos) rni (nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada. Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi (nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios líquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral (7) del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior. Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En lal evento pagaré(mos) al Banco los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda. Quinto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del Banco o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del Banco para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos: a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la fey. b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al Banco para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito. c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. d. Cuando et (los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del Banco. e. Cuando exista perdida o deterioro del (los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el (los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s). f. Cuando no se le de al crédito la destinación para el cual fue concedido. g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor dei Banco para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del (los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el Banco derivadas de estos conceptos en los eventos en que el Banco haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el (los) folio(s) de matricula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del (los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el (los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquel en que se efectué el desembolso del crédito garantizado con fa(s) hipoteca(s), si es del caso. j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del (los) bien(es) hipotecado(s), por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la via procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al Banco el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciere el Banco. I. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré. m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el Banco ami (nosotros) individual, conjunta o separadamente. n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en este pagaré. Sexto: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demas seguros aplicables sobre el (los) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco así como el riesgo de muerte del (los) deudor(es) me (nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi (nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al Banco para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el Banco obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputara primero a la solución de tal (es) prima(s) en la forma expresada en la clausula siguiente. Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior el Banco está facultado para contratar y pagar por mi (nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta clausula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del Banco de conformidad con este pagaré Séptimo: Los pagos que efectué(mos) se



Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (14) del Ericabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Ericabezamiento.

FIRMA: Alebandro Moreno O	
NOMBRE DEUDOR: Alesyndro Moreno Ordosgoitia	
c.c. 0 NIT. DEUDOR: 78382636	
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: Alegyndro Moreno Ordosqui Fig	
C.C. DE QUIEN FIRMA: <u>79382636</u>	
CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre Propio X Representante Legal Apoderado	
FIRMA: Adriana proteires	2000年 第1000年 第1000年
NOMBRE DEUDOR: Adnana Moria Perez Rivero	**:
C.C. 0 NIT. DEUDOR: 64701927	
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: Adnana Mana Parez Rivero	
C.C. DE QUIEN FIRMA: 64701927	
CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre Propio X Representante Legal Apoderado	HUELA
FIRMA:	
FIRMA:	
NOMBRE DEUDOR:	HUELLA
NOMBRE DEUDOR: C.C. 0 NIT. DEUDOR: NOMBRE DE QUIEN FIRMA: C.C. DE QUIEN FIRMA:	HUELLA
NOMBRE DEUDOR: C.C. 0 NIT. DEUDOR: NOMBRE DE QUIEN FIRMA: C.C. DE QUIEN FIRMA: CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre Propio Representante Legal Apoderado	HUELLA
NOMBRE DEUDOR: C.C. 0 NIT. DEUDOR: NOMBRE DE QUIEN FIRMA: C.C. DE QUIEN FIRMA: CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre Propio Representante Legal Apoderado	HUELLA
NOMBRE DEUDOR: C.C. 0 NIT. DEUDOR: NOMBRE DE QUIEN FIRMA: C.C. DE QUIEN FIRMA: CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre Propio Representante Legal Apoderado FIRMA: NOMBRE DEUDOR:	HUELLA
NOMBRE DEUDOR: C.C. 0 NIT. DEUDOR: NOMBRE DE QUIEN FIRMA: C.C. DE QUIEN FIRMA: CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre Propio Representante Legal Apoderado FIRMA: NOMBRE DEUDOR: C.C. 0 NIT. DEUDOR:	HUELLA



La presente hoja adherida hace parte del pagaré identificado con Serial No. 0257598985.

NOTA DE ENDOSO

El presente pagaré con serial No. 0257598985 se endosa en Administración a favor del Depósito Centralizado de Valores de Colombia o Deceval S.A".

FIRMA AUTORIZADA:

BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT. 860.035.827-5

Process TD009252617